1/12

RESOLUCIÓN N° 708 DE 2023

(Diciembre 27)

Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2024.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, corresponde al Gobernador del Tolima dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de Departamento.

Que a través de la Ordenanza 0030 del 11 de diciembre de 2023, se aprobó por parte de la Asamblea Departamental del Tolima el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Tolima vigencia 2024.

Que mediante Decreto No. 1842 del 20 de diciembre de 2023, el Gobernador del Tolima, liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2024.

Que en la Sección 02 Decreto No. 1842 del 20 de diciembre de 2023, se asignó y distribuyó para la Contraloría Departamental del Tolima, la suma de nueve mil seiscientos sesenta y dos millones ochocientos treinta ya seis mil pesos moneda corriente ($9.662.836.000.00), como presupuesto para la vigencia fiscal 2024.

Que de acuerdo al artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría goza de autonomía presupuestal.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1º EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), será la suma de nueve mil seiscientos sesenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil pesos moneda corriente ($9.662.836.000.00), de acuerdo con la siguiente tabla:

1	Ingresos	9.662.836.000
11	Ingresos Corrientes	9.662.836.000
1101	Ingresos tributarios	7.793.749.000
110101	Impuestos directos	7.793.749.000

110101100	Impuesto sobre vehículos automotores	7.793.749.000
1102	Ingresos no tributarios	1.869.087.000
110201	Contribuciones	1.869.087.000
110201003	Contribuciones Especiales	1.869.087.000
11020100301	Cuotas de Fiscalización y auditaje	1.869.087.000
1102010030101	Edat	453.866
1102010030102	Egetsa	2.240.318
1102010030103	Fábrica de Licores del Tolima	51.936.076
1102010030104	Lotería del Tolima	5.952.888
1102010030105	Universidad del Tolima	424.107.909
1102010030106	Hospital San Juan Bautista de Chaparral	69.376.507
1102010030107	Hospital San Rafael del Espinal	123.648.863
1102010030108	Hospital San Juan de Dios de Honda	69.709.106
1102010030109	Hospital Federico Lleras Acosta	413.380.093
1102010030110	Hospital Granja Integral de Lérida	26.932.478
1102010030111	Hospital Reina Sofía de España de Lérida	22.059.426
1102010030112	Hospital Regional del Líbano	119.441.088
1102010030113	Hospital La Candelaria de Purificación	9.941.718
1102010030114	Hospital San Isidro Alpujarra	4.998.433
1102010030115	Centro Salud San Roque Alvarado	2.354.321
1102010030116	Hospital San Antonio Ambalema	6.654.487
1102010030117	Hospital San Juan De Dios Anzoátegui	12.722.383
1102010030118	Hospital Nelson Restrepo Armero Guayabal	13.594.418
1102010030119	Hospital Nuestra Señora Lourdes Ataco	5.669.419
1102010030120	Hospital Santa Lucia Cajamarca	5.945.219
1102010030121	Hospital Nuestra Señora Carmen Carmen Apicalá	6.068.873
1102010030122	Hospital Santo Domingo Casabianca	2.178.963
1102010030123	Centro Salud de Coello	4.180.723
1102010030124	Hospital San Roque Coyaima	8.444.748
1102010030125	Hospital Federico Arbeláez de Cunday	3.026.850

2/2

1102010030126	Hospital San Rafael de Dolores	1.210.321
1102010030127	Hospital Santa Ana Falan	2.588.677
1102010030128	Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes	6.833.591
1102010030129	Hospital San Vicente Paul Fresno	7.502.270
1102010030130	Hospital San Antonio Guamo	7.147.212
1102010030131	Hospital San Antonio Herveo	708.846
1102010030132	Hospital Sumapaz Icononzo	2.084.736
1102010030133	Hospital San José Mariquita	18.956.493
1102010030134	Hospital Louis Pasteur Melgar	23.398.559
1102010030135	Hospital Ramón María Arana Murillo	3.967.820
1102010030136	Hospital San Antonio Natagaima	4.044.654
1102010030137	Hospital San José Ortega	20.955.150
1102010030138	Hospital Ricardo Acosta Palocabildo	2.725.231
1102010030139	Hospital San Sebastián de Piedras	1.405.788
1102010030140	Hospital Centro Planadas	6.643.367
1102010030141	Hospital San Vicente Paul Prado	1.869.392
1102010030142	Hospital María Inmaculada Rioblanco	7.840.303
1102010030143	Hospital Santa Lucia Roncesvalles	1.920.134
1102010030144	Hospital San Vicente Rovira	4.532.160
1102010030145	Hospital San Carlos Saldaña	3.237.550
1102010030146	Hospital La Misericordia San Antonio	2.101.380
1102010030147	Hospital Serafín Montaña San Luis	1.489.623
1102010030148	Hospital Carlos Torrente Llano Santa Isabel	1.481.610
1102010030149	Hospital Santa Rosa de Lima Suarez	2.518.804
1102010030150	Hospital Vito Fasael Gutiérrez Valle San Juan	5.692.939
1102010030151	Hospital Santa Bárbara Venadillo	6.646.556
1102010030152	Hospital Ismael Perdomo Villahermosa	734.764
1102010030153	Hospital La Milagrosa Villarrica	1.218.693
1102010030154	Empresa de Servicios Públicos de Ambalema	1.370.734
1102010030155	Empresa de Servicios Públicos de Armero	4.314.994
1102010030156	Empresa de Servicios Públicos de	12.964.548

	Carmen de Apicala	
1102010030157	Empresa de Servicios Públicos de Casabianca	732.527
1102010030158	Empresa de Servicios Públicos de Chaparral	19.658.068
1102010030159	Empresa de Servicios Públicos de Coello	4.098.990
1102010030160	Empresa de Servicios Públicos de Coyaima	1.697.358
1102010030161	Empresa de Servicios Públicos de Cunday	1.518.298
1102010030162	Empresa de Servicios Públicos de Dolores	888.436
1102010030163	Empresa de Servicios Públicos de Espinal	78.393.435
1102010030164	Empresa de Servicios Públicos de Falan	7.365.644
1102010030165	Empresa de Servicios Públicos de Flandes	23.489.184
1102010030166	Empresa de Servicios Públicos de Fresno	8.149.739
1102010030167	Empresa de Servicios Públicos de Guamo	7.689.792
1102010030168	Empresa de Servicios Públicos de Herveo	2.045.212
1102010030169	Empresa de Servicios Públicos de Lérida	9.585.766
1102010030170	Empresa de Servicios Públicos de Líbano	16.691.976
1102010030171	Empresa de Servicios Públicos de Mariquita "Espuma"	3.535.703
1102010030172	Empresa de Servicios Públicos de Melgar	38.820.932
1102010030173	Empresa de Servicios Públicos de Natagaima	3.396.322
1102010030174	Empresa de Servicios Públicos de Ortega	3.550.811
1102010030175	Empresa de Servicios Públicos de Prado	1.221.698
1102010030176	Empresa de Servicios Públicos de Purificación	9.410.541

1102010030177	Empresa de Servicios Públicos de Roncesvalles	558.113
1102010030178	Empresa de Servicios Públicos de Rovira	2.595.688
1102010030179	Empresa de Servicios Públicos de Saldaña	2.653.182
1102010030180	Empresa de Servicios Públicos de San Antonio	1.439.126
1102010030181	Empresa de Servicios Públicos de San Luisa	8.009.731
1102010030182	Empresa de Servicios Públicos de Valle de San Juan	949.338
1102010030183	Empresa de Servicios Públicos de Venadillo	7.939.534
1102010030184	Empresa de Servicios Públicos de Villahermosa	1.969.934
1102010030185	Ilider Líbano	1.020.605
1102010030186	Infimariquita	353.391
1102010030187	Honda Triple A	2.387.570
1102010030188	Empresa de Servicios Públicos de Planadas	4.933.478
1102010030189	Infipurificación	6.282.176
1102010030190	Empresa de Servicios Públicos de Suarez	928.630

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

Otras Transferencias Departamentales

Sector Central del Departamento

Comprende las transferencias que el Sector Central del Departamento, debe cancelar a la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010

Cuotas de Fiscalización y Auditaje

Por este rubro se canalizan todas las cuotas de fiscalización fijadas por la Ley, a los entes descentralizados del orden departamental, correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior y el 0.4% de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización ingresos corrientes de libre destinación ejecutados en la vigencia anterior, tanto para entes descentralizados del orden departamental como para para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º El PRESUPUESTO DE GASTO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), será la suma de nueve mil seiscientos sesenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil pesos moneda corriente ($9.662.836.000.00), de acuerdo con la siguiente tabla:

2	Gastos	9.662.836.000
21	Funcionamiento	9.662.836.000
2110101001	Factores salariales comunes	5.747.963.500
211010100101	Sueldo básico	4.355.752.690
211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	29.520.119
211010100103	Gastos de representación	368.310.552
211010100104	Subsidio de alimentación	2.186.378
211010100106	Prima de servicio	202.252.754
211010100107	Bonificación por servicios prestados	138.739.900
211010100108	Prestaciones sociales	651.201.107
21101010010801	Prima de navidad	440.000.748
21101010010802	Prima de vacaciones	211.200.359
2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	589.335.125
211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones - Público	441.117.341
211010200102	Aportes a la seguridad social en pensiones - Privado	148.217.784
2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	417.445.713
211010200201	Aportes a la seguridad social en salud - Público	70.965.771
211010200202	Aportes a la seguridad social en salud - Privado	346.479.942
2110102003	Aportes de cesantías	779.362.761
211010200301	Aportes de cesantías - Público	345.777.055
211010200302	Aportes de cesantías - Privado	433.585.706
2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	214.214.404
2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	29.466.756
2110102006	Aportes al ICBF	160.660.803
2110102007	Aportes al SENA	26.776.800
2110102008	Aportes a la ESAP	26.776.800

2110102009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	53.553.601
2110103001	Prestaciones sociales	75.816.460
211010300102	Indemnización por vacaciones	49.583.716
211010300103	Bonificación especial de recreación	26.232.744
2120101003	Maquinaria y equipo	50.000.000
212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	50.000.000
21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50.000.000
2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	74.386.438
2120202006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	50.384.918
2120202007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	27.215.525
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	823.406.095
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	294.256.720
2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	221.813.581

III

TERCERA PARTE
DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

FUNCIONAMIENTO.
Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Contraloría Departamental del Tolima, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Es el cálculo del valor de los servicios personales, aportes patronales y parafiscales (gastos de personal), adquisición de bienes y servicios, de conformidad con las directrices sobre racionalización del gasto y la normatividad vigente.

GASTOS DE PERSONAL
Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, las cuales se definen como sigue:

FACTORES SALARIALES COMUNES -SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.
Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima, tales como:

Sueldo básico

Pago del sueldo de personal de nómina que comprende la asignación básica mensual, fijada por la ley, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta de personal de la Entidad.

Gastos de Representación
Es la apropiación destinada la parte de la remuneración que reciben unos directivos de la Contraloría General del Departamento del Tolima, su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

Prima de Navidad.
Corresponde al pago que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, equivalente a un mes de salario correspondiente al cargo desempañado al treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

Prima de Servicios.
Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría, correspondiente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios.

Prima de Vacaciones.
Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, en los términos del artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute, conforme a las normas legales vigentes. Igualmente, cuando haya lugar, se liquidarán proporcional en los casos señalados en la ley.

Horas Extras.
Es una apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria, a los funcionarios que desempeñan los cargos de: Conductor, Auxiliar de Servicios Generales y secretario (a) del Despacho del Contralor y a quienes, a juicio del Contralor Departamental, considere su reconocimiento, el cual está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

Subsidio de Alimentación.
Pago a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señalas por la Ley.

Bonificación Especial de Recreación
Comprende el pago a los funcionarios que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Ahora bien, el Decreto 473 de 2022[2] dispone en su artículo 16.-*Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente título tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.*

Bonificación por servicios prestados
Se reconocerá y pagará al empleado público, cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en la Contraloría Departamental de Tolima. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados. Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO
Corresponde a las contribuciones legales (Aportes patronales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, las cuales tienen como base de liquidación la nómina del personal de planta y son transferidas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

Fondos de Cesantías Sector Privado
Son las contribuciones legales que debe pagar la Contraloría Departamental de Tolima, por concepto de auxilio de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año por la anualidad o por fracción correspondiente, sin perjuicio de las que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral y que deben ser transferidas a las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990 o incluidas dentro de la respectiva liquidación definitiva.

Fondos de Pensión Sector Privado
Contribuciones o aportes legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima a los fondos Privados de Pensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Empresas Promotoras de Salud Sector Privado
Contribuciones o aportes legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a las empresas promotoras de salud privadas, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Administradora de Riesgos Laborales – ARL
Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL

Aportes Caja de Compensación Familiar.
Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con la Ley 21 de 1982, en su artículo 7° y subsiguiente, equivalente al 4% sobre la nómina mensual liquidada y pagada, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO.
Corresponde a las contribuciones legales (aportes patronales y parafiscales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, Administradoras de Cesantías y Pensiones y empresas promotoras de salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

Fondo de Cesantías Sector Público.
Contribuciones legales que tiene que transferir la Contraloría departamental del Tolima al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo Público de Cesantías, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Fondo de Pensiones Sector Público
Contribuciones legales (aporte patronal) que debe trasferir la Contraloría Departamental del Tolima, al Fondo Público de Pensiones - Colpensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Empresas Promotoras de Salud Sector Público
Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a las empresas promotoras de salud públicas de salud, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

Administradora de Riesgos Laborales – ARL
Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL

APORTES DE LEY
Son los pagos que se deben realizar a las entidades que tienen como finalidad financiar actividades sociales que presta el estado por intermedio de unas entidades, que a continuación detallamos:

Contribuciones Inherentes a la nómina – SENA
Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" de acuerdo con el artículo 7° y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

Contribuciones Inherentes a la Nómina – ICBF
Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de acuerdo con artículo 1° y subsiguientes de la Ley 89 de 1988, equivalentes al 3% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

Contribuciones Inherentes a la nómina – ESAP
Comprende las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" de acuerdo con el artículo 7° y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

Contribuciones inherentes a la nómina - INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLOGICOS

Contribución legal (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los institutos técnicos y Tecnológicos de acuerdo con la Ley, equivalente al 1.0% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

Indemnización por Vacaciones
Comprende el pago de la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad o a quienes, por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978. Su cancelación se hará al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano fiscalizador del Tolima permitiendo mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Contraloría.

ADQUISICIÓN DE BIENES

Compra de Equipo - Adquisición de activos
Corresponde a una partida destinada a la adquisición de bienes muebles y equipos de oficina, (equipos de computación, equipos de transmisión, teléfonos, celulares, grabadoras, adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, impresoras), destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Así mismo, comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse cuyas adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. Por este rubro se debe incluir la compra de equipos de procesamiento electrónico de datos de grabación y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y software que requiera la entidad.

Materiales y Suministros
Apropiación destinada a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución; comprende la compra de papelería en general, útiles de escritorio, suministro de combustible (gasolina, gas vehicular, aceites, lubricantes, ACPM), elementos de aseo y cafetería, CD´s, llantas, repuestos y accesorios, materiales para seguridad, etc., destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. En caso que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Bienestar Social
Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social (procesos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado), de conformidad a la definición que sobre este gasto contemple la Ley; así mismo atender los eventos recreativos de los servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima

Viáticos y Gastos de Viaje.
Reconocimiento a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, por el concepto de gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo de acuerdo con las comisiones que para tal fin ordene el Contralor y/o su delegado, mediante resolución o acto administrativo. Por este concepto no se puede pagar viáticos y gastos de viaje al personal vinculado por medio de honorarios, remuneración por servicios técnicos.

Servicios Públicos
Comprende las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Comunicaciones y Transporte
Partida destinada a cubrir gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, internet, teléfonos celulares y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, peajes, embalaje y acarreo de elementos.

Impresos y Publicaciones.
Gastos que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, material didáctico, escritos, publicaciones, revistas y libros, edición de libros, revistas, cartillas, videos y memoras; trabajo tipográfico, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos, edición de formas, empaste, videos y memorias, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

Seguros
Es la apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar lo bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría Departamental del Tolima. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que ampara los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentandantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.
Mantenimiento
Corresponde los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos y vehículos, incluye los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin; destinados a apoyar el desarrollo de la función de la Entidad. Cuando el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

Capacitación.
Es una partida destinada a promover el desarrollo integral del recurso humano, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento institucional. Comprende los gastos por concepto de inscripciones a seminarios, talleres, diplomados, cursos y eventos de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con las funciones asignadas al cargo

y otros eventos de interés de la Entidad. Así mismo contempla los gastos ocasionados en las capacitaciones impartidas a los sujetos de control.

Otros Gastos Generales por Adquisición de servicios.
Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, servicios eventuales, accidentales o fortuitas, autorizadas por norma legal vigente; (gastos notariales).

Gastos Judiciales
Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandantes diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

PRESTACION DE SERVICIOS
Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten sus servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos y horas cátedra.

Honorarios Profesionales.
Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

Remuneración por Servicios técnicos.
Comprende el pago por servicios técnicos calificados o trabajos específicos a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3° Las disposiciones generales del presupuesto de la Contraloría General del Tolima, son complementarias del Decreto 111 de 1996 y sus reglamentarios, las cuales deben aplicarse en armonía con el estatuto orgánico de presupuesto del Tolima, Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008.

ARTÍCULO 4° DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 5° DE LOS INGRESOS. Comprende la estimación de las cuotas de fiscalización y transferencias que se esperen recaudar durante el año fiscal 2.024.

ARTÍCULO 6° DE LOS GASTOS. Prohíbase tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental de Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, ordenador del gasto o en quienes hayan delegado, responderán, disciplinaría, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 7° Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso, con esta operación quedan perfeccionados estos Actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 8° El programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de la vigencia 2.024, de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será aprobado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 9° En caso que la señora Contralora Departamental designe la delegación de la Ordenación del gasto en algún funcionario de la Entidad, éste, aunque esté debidamente facultado por la Contralora Departamental, se abstendrá de autorizar la apertura de licitaciones, concursos, convocatorias si antes no cuenta con la Disponibilidad Presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 10° Solo se podrá autorizar comisiones a funcionarios cuando exista Disponibilidad Presupuestal previa para atender el pago de los correspondientes viáticos.

ARTÍCULO 11° No podrá el tesorero o quien haga sus veces, hacer avances por sueldos no devengados y se considerará como cargo fiscal toda suma pagada en estas condiciones.

ARTÍCULO 12° Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 13° La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones.

8/R

Este plan deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto, acorde con las apropiaciones utilizadas en el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

No se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 14° La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite entre otros requisitos como:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de planta vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Y los demás que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 15° CAJAS MENORES Y AVANCES: La Contralora Departamental del Tolima Proferirá el Acto Administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la caja menor.

ARTÍCULO 16° La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo y/o terminación; al cierre de la vigencia fiscal todos los avances y/o anticipos deben quedar legalizados. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior, ni se podrá otorgar más de un avance simultáneamente a la misma persona.

ARTÍCULO 17° AUTONOMIA PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. Para garantizar la independencia que requiere el ejercicio de control fiscal, la Contraloría Departamental de Tolima, gozará de autonomía presupuestal para administrar sus recursos, según lo dispuesto por la constitución política.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18° Las obligaciones por concepto de servicios personales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social, prima de vacaciones e indemnización de las mismas, cesantías e intereses y las contribuciones inherentes a la nómina causadas y no pagadas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 19° Los fallos judiciales, sus gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencias de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se pagarán con cargo al rubro sentencias y conciliaciones

ARTÍCULO 20° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralor Departamental

Proyectó: JUAN CARLOS PEREZ OYUELA
Secretario Administrativo y Financiero

Elaboró: JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA
Profesional Especializada